

--SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2.006.

Asistentes: Don José María Abárzuza Goñi, Don Agustín Murugarren Landivar, Doña Amparo Mena Elorz, Doña Ana Abárzuza Marín, Cayo Malo Amadoz, Félix Ascasso García, Doña María Antonia Soret Pejenaute, Don Raúl Azagra Senosiain, Doña Carmen Isabel Garrido Toledo y Don José Ignacio Taberna Monzón.

La corporativa Doña Eva María Torres Aguilera no asiste a la sesión excusando su asistencia.

ACTA

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 31 de marzo de dos mil seis, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación acta sesión anterior (27.01.06)

Con las formalidades de rigor se aprueba el acta de sesión ordinaria de veintisiete de enero de dos mil seis, por unanimidad de los corporativos.

2º.- Comunicaciones Oficiales.

1º Orden Foral 82/2006, de 10 de febrero, del Consejero de Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a Entidades Locales de Navarra para la realización de actividades de fomento y desarrollo de la calidad e innovación de los servicios públicos locales, que se realicen durante el año 2.006, concediéndose al Ayuntamiento de Marcilla una ayuda de 4.000 euros para actuación en el área de calidad y organización.

2º Resolución 327/2006, de 23 de febrero, del Director General de Interior, por la que se autoriza la celebración de una carrera ciclista, denominada VI Trofeo Ciudad de Olite Veteranos para el día 26 de febrero de 2.006.

3º Resolución 517/2006, de 27 de febrero, del Director General de Función Pública, por la que se jubila a Don Julián Laparte Estañan, funcionario municipal del Ayuntamiento de Marcilla, con efectos de 1 de marzo de 2.006, reconociéndole el derecho a percibir la pensión de jubilación por incapacidad en el grado de gran invalidez.

4º Sentencia de Apelación Nº 99/2006 de nueve de febrero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por la que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia Nº 270/05, dictada el 29 de julio de 2.005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de los de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo del Procedimiento ordinario 88/2004, anulando el acuerdo administrativo impugnado emanado del Ayuntamiento de Marcilla, referente a la cuota de urbanización girada a la parte recurrente (José Mª Jiménez Bolea).

5º Sentencia de Apelación Nº 108/2006 de trece de febrero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia Nº 206/05, dictada el uno de junio de 2.005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de los de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo del Procedimiento ordinario 64/2004, (recurrente: José Mª Jiménez Bolea).

6º Resolución 676 de 17 de marzo de 2.006, del Director General de Medio Ambiente, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla un aprovechamiento forestal en el "Paraje Contindas" del comunal de Marcilla, integrado por tres aprovechamientos.

3º Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los corporativos de las Resoluciones 19 a 80 de 2.006, transcribiéndose las mismas al acta de la presente sesión.

RESOLUCIÓN 019/2006

El día 18 de enero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

KELTOI: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para construcción de cuatro viviendas en C/ Benjamín de Tudela, 16-18-20 y 22, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

3º El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

<i>Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.</i>

RESOLUCIÓN 020/2006

El día 18 de enero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

KELTOI: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para construcción de cuatro viviendas en C/ Benjamín de Tudela, 9 y 11, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

3º El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

<i>Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.</i>

RESOLUCIÓN 021/2006

El día 18 de enero de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. VICENTE MAYO IMAZ**, con fecha 20.10.2005 (Entrada 1548/2005), para proyecto de adecuación de local para vivienda unifamiliar en C/ Carretera de Funes, nº 35, parcela 111 del polígono 5, redactado por el arquitecto Pedro J. Gofi Murugarren, y visado en el COAVN con fecha 7 de octubre de 2005, por un presupuesto de ejecución material de 31.044,15.-€.

Y anexos presentados:

- El 17 de noviembre de 2.005 (R.E. nº 1767), en base a requerimiento efectuado mediante Resolución nº 283/2005 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, de fecha 28 de octubre de 2.005, según informe negativo redactado por el técnico asesor municipal. En dicho anexo se cita un nuevo presupuesto de ejecución material por un importe de 30.281,29.-€.
- El 17 de enero de 2.006 (R.E. nº 82/2006), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda, visado en el COAVN el 13 de enero de 2.006.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 17 de enero de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de noviembre de 2.005,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 5.- El material de cubrición deberá resolverse en teja de hormigón, pero acabado en tonos rojizos, tal y como se define en el Art. 29,7 de las NNSS de Marcilla.
- 6.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
- 7.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.
- 8.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
- 9.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la

ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

10.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

12.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

13.- Concluidas las obras se solicitará la **licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

14.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

15.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,68 % s/ 30.281,29 (PEM)	1.417,16 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2124% s/ 30.281,29 (PEM)	64,32 euros
	TOTAL	1.481,48 euros

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

RESOLUCIÓN 022/2.006

El día 19 de enero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. RAÚL ARNEDO VILLANUEVA, con fecha 13 de enero de 2.006 (Entrada 57/06) para la ejecución de obras consistentes en reforma de cocina y baños, paredes, suelos y cambio de ventanas, en C/ Miguel de Unamuno, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 334 del polígono 3, Sub.1, U.U.12. Se cita un presupuesto de ejecución material de 12.348.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 12.348 (PEM)	580,36 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	613,56 euros

RESOLUCIÓN 023/2.006

El día 20 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. JOSÉ M^a CAMBRA AMIGOT, con fecha 13 de enero de 2.006 (Entrada 58/06) para la ejecución de obras consistentes en eliminación de un tabique, cubrimiento de fachada con baldosas en lugar de pintura en el local comercial situado en C/ Ana de Velasco, nº 11, de Marcilla, parcela 52 del polígono 3, S.U. 1, U.U.9, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.200.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. En el caso de que las obras de acondicionamiento del local sean para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.
- Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/ 1.200 (PEM)	56,40 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/1.200.€ ó 33,20.€	<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	89,60 euros

RESOLUCIÓN 024/2006

El día 20 de enero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de segregación de finca urbana presentada por **D. SANTIAGO DÍAZ LANDIVAR** (Entrada 1994/05 de 29 de diciembre), para segregar una superficie de 503,25 m2, de parcela 347 de polígono 3 de catastro de Marcilla, adjuntando a su solicitud plano de la segregación a realizar.

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de enero de 2.006, adjunto a la presente Resolución y examinado catastro de fincas urbanas a fecha actual,

RESUELVO:

1º Conceder LICENCIA URBANÍSTICA, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, para la SEGREGACIÓN de una superficie de 503,25 m2 de Parcela 347 de Polígono 3 (superficie total según catastro: 2.540 m2). Como consecuencia de la segregación autorizada se constituirán tres parcelas independientes de 503 m2, 725 m2 y 1312 m2.

2º La actuación se emplaza en la unidad de ejecución U.E.12, quedando afectada por el reparto de cargas y beneficios que el plan determina.

3º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de Licencia Urbanística de Segregación, que asciende a 33,20 €.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de 30 días a partir del recibo de la presente notificación, en metálico, talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

4º Notificar la presente Resolución al solicitante.

RESOLUCIÓN 025/2006

El día 20 de enero 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. NICOLÁS MARÍN SOBEJANO: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar en C/ Navas de Tolosa, nº 13, de Marcilla, según catastro parcela 39 del polígono 4, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Pedro J. Goñi Murugarren, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 22 de agosto de 2003. Se adjunta documentación de fin de obra, no indicándose variación alguna en el presupuesto de las obras.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 071/2004, de 1 de abril, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de enero de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, **LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ NAVAS DE TOLOSA, Nº 13, SEGÚN CATASTRO PARCELA Nº 39 DEL POLÍGONO 4, DE MARCILLA.**

2º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a **151,75.-€**, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 026/2006

El día 20 de enero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. AMADEU DOS SANTOS MOREIRA: Solicitando Licencia Municipal de Obras para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 136 de polígono 6, de Marcilla. A la solicitud se adjunta proyecto que contempla, conjuntamente con otro promotor, la construcción de dos casetas de aperos en la misma parcela, que se emplazan separadas 10 metros. El proyecto ha sido redactado por COUTO PROYECTOS, S.L. y visado en el C.O.A.T.N. con fecha 27 de diciembre de 2.005.

Y anexo presentado:

- El 9 de enero de 2.006 (R.E.nº 21/2006), visado en el C.O.A.T.N. con fecha 27 de diciembre de 2.005, en base a denegación de Licencias del Concejal Delegado del Area de Urbanismo nº 246/2005, de 28 de septiembre de 2.005 y nº 306/2005, de 22 de noviembre.

Visto informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 19 de enero de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m2.
- Longitud de la edificación: menor del triple de la anchura.
- Altura de la edificación hasta cumbre: igual o menor que la anchura no superior a 4,5 m al alero.
- Alero mínimo: 50 cm.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.
- No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ (PEM)8.785.€	412,90 euros
TASA DE CONCESIÓN	0.2198% s/8.785.€ ó 33,20	33,20 euros
	TOTAL	446,10 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 027/2006

El día 20 de enero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. MANUEL CASIMIRO VALENTE: Solicitando Licencia Municipal de Obras para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 136 de polígono 6, de Marcilla. A la solicitud se adjunta proyecto que contempla, conjuntamente con otro promotor, la construcción de dos casetas de aperos en la misma parcela, que se emplazan separadas 10 metros. El proyecto ha sido redactado por COUTO PROYECTOS, S.L. y visado en el C.O.A.T.N. con fecha 27 de diciembre de 2.005.

Y anexo presentado:

- El 9 de enero de 2.006 (R.E.nº 22/2006), visado en el C.O.A.T.N. con fecha 27 de diciembre de 2.005, en base a denegación de Licencias del Concejal Delegado del Área de Urbanismo nº 247/2005, de 28 de septiembre de 2.005 y nº 306/2005, de 22 de noviembre.

Visto informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 19 de enero de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m2.
- Longitud de la edificación: menor del triple de la anchura.
- Altura de la edificación hasta cumbrera: igual o menor que la anchura no superior a 4,5 m al alero.
- Alero mínimo: 50 cm.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.

- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.
- No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ (PEM)8.785.€	412,90 euros
TASA DE CONCESIÓN	0.2198% s/8.785.€ ó 33,20	33,20 euros
	TOTAL	446,10 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 028/2.006

El día 20 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Area de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. PEDRO JOSÉ EQUISOAIN ALBA**, con fecha 9 de enero de 2.006 (Entrada 24/06) para la ejecución de obras consistentes en hacer puerta y ventana en lugar de una puerta, en bajera sita en C/ El Cid, nº 4, según catastro parcela 374, del polígono 3, S.U. 1, U.U. 2, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 500.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La carpintería a emplear presentará acabados y tonalidades acordes con el resto de la edificación.
3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 500 (PEM)	23,50 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	56,70 euros

RESOLUCIÓN 029/2.006

El día 20 de enero de 2.006, el Concejal Delegado del Area de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obra presentada por **D. ANGEL BOILLOS ROMERA**, en representación de GAS NAVARRA, S.A., para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la C/ Amadeo Marco, nº 15 (desfase). En la solicitud se cita un presupuesto de 171,16.-€.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

Conceder la licencia de obras para ejecución de obras consistentes en instalaciones de las acometidas de la red subterránea de conducción de gas natural, en la calle arriba indicada, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizaran de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 €, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 €) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 €), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/171,16(PEM)	8,04 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/171,16(PEM) ó 33,20.€	33,20 euros
	TOTAL	41,24 euros

RESOLUCIÓN 030/2006

El día 25 de enero de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Examinado expediente relativo a solicitudes de subvención para la contratación de mano de obra desempleada (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo), y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía para la aprobación de los proyectos de obras y servicios obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 21.1.o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar el proyecto que a continuación se indica al objeto de formular solicitud de subvención ante el Servicio Navarro de Empleo para la contratación de mano de obra desempleada (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo):

RENOVACIÓN ZONAS VERDES MUNICIPALES, REPARACIÓN MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MARCILLA.

2. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en la próxima sesión que se celebre.

3. Remitir la presente Resolución junto con la documentación establecida en las Bases de la Convocatoria al Servicio Navarro de Empleo.

RESOLUCIÓN 31/2006

El día 27 de Enero de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

BARES DE MARCILLA: Con motivo de la celebración durante el próximo mes de febrero de las tradicionales Fiestas de Carnaval, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1º.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente se han de destinar a la limpieza del local y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 24 y 25 de febrero.

2º.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar al Cuartel de la Guardia Civil de Marcilla, a los interesados y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 032/2.006

El día 27 de enero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ MANUEL SOLA VALVERDE, en representación de SCHLECKER, S.A.** con fecha 18 de enero de 2.006 (Entrada 97/06), para la colocación de un rótulo en fachada de local comercial en C/ Nueva, nº 2, parcela 93-102 del polígono 3, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 360,60.-€.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. El rótulo deberá emplazarse adosado a la edificación y no debe sobresalir del paño de fachada más que lo permitido a los vuelos.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/ 360,60 (PEM)	16,95 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/360,60 ó 33,20	<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	50,15 euros

RESOLUCIÓN 033/2.006

El día 30 de enero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO JAVIER MENA ELORZ**, con fecha 23 de enero de 2.006 (Entrada 129/06) para la ejecución de diversas obras de reforma en fachada, corral y cocina, de la edificación sita en C/ Amadeo Marco, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 267 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 20.544,75.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS a D. FRANCISCO JAVIER MENA ELORZ, para la ejecución de las mencionadas obras, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

2. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

3. La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

4. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/ 20.544,75 (PEM)	965,60 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 20.544,75	<u>45,16 euros</u>
	TOTAL	1.010,76 euros

RESOLUCIÓN 034/2006

El día 30 de enero de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. SANTOS ESPARZA NATURANA: Solicitando la instalación de una plaza de vado permanente en una portalada no superior a 3 metros en la bajera propiedad de M^a. Carmen Naturaza Abaurrea, sita en C/ Progreso, nº 27, de Marcilla, parcela 37 del polígono 5.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente.

2º Que habiendo solicitado la colocación del vado con fecha 30 de enero, se le girará un recibo del año en curso, y que asciende a la cantidad de 139,03.-€.

RESOLUCIÓN 035/2.006

El día 2 de febrero de 2.006, el Concejal delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **D. FÉLIX GOÑI KOS, en representación de LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.**, con fecha 26 de enero de 2.006 (Entrada 182/06) para efectuar cruce subterráneo de carretera con línea eléctrica de baja tensión, para suministro a viviendas en C/ Serrería, de Marcilla, en la carretera NA-128, Caparroso-Peralta, siendo necesario para ello la apertura de una zanja hasta el punto de conexión. En la solicitud se da una valoración de 9.500.- Euros a las obras a realizar.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal de 1 de febrero de 2.006, e informe del Departamento de Obras Públicas, Transportes y comunicaciones, de fecha 26 de diciembre de 2.005,

RESUELVO:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones del informe expedido por el Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones.

2. Se señalará convenientemente la obras y una vez finalizada se deberá reponer el firme y pavimento en perfectas condiciones de ornato e higiene.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.
8. En el caso de ocupación de la vía pública con material de construcción o andamios deberá proceder al pago según los siguientes casos:
 - Por ocupación de suelo por obras, andamios, etc.: 6,01 euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total calles primeros 6 meses: 12,02 euros/día.
 - Por ocupación de suelo con cierre total más de 6 meses: 18,03 euros/día.

9.- LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS/APERTURA DE ZANJAS

ICIO 4,70 % 9.500.-€ (PEM).....	44,65 euros
TASA CONCESIÓN.....	33,20 euros
ZANJA -77 M. X 21,23.-€/m2 EN ZONA CON PAVIMENTO GENERAL. ..	<u>1.634,71 euros</u>
TOTAL	1.712,56 euros

RESOLUCIÓN 036/2.006

El día 2 de febrero de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con fecha 25 de enero de 2.006 (Entrada 142/06) para la ejecución de trabajos consistentes en desmontaje de un poste de madera y su riostra en la C/ Serrería, así como instalación de las redes aéreas actuales en las nuevas infraestructuras de dicha calle, y sustitución del poste de madera, por otro poste de hormigón en la C/ Carretera de Peralta, para suministro telefónico de 15 viviendas en C/ Serrería, de Marcilla.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 1 de febrero de 2.006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. Se solicitará, si fuera preciso, la autorización del Servicio de Conservación de Carreteras del Gobierno de Navarra.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

RESOLUCIÓN 037/2.006

El día 2 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA**, con fecha 24 de enero de 2.006 (Entrada 143/06) para la ejecución de obras consistentes en derribo de edificación sito en C/ Angel de la Guarda, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales parcela 57 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 17.184,48.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentar justificación de la dirección técnica del derribo.

3. Previamente al inicio de las obras se tomarán las oportunas medidas de seguridad respecto de colindantes y viandantes, además de realizar las protecciones de obra y señalización convenientes. Se notificará al Ayuntamiento el inicio para resolver alternativas al tráfico.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de

altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 17.184,48 (PEM)	807,67 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/17.184,48	37,77 euros
	TOTAL	845,44 euros

RESOLUCIÓN 038/2006

El día tres de febrero de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el expediente relativo a solicitud de licencia de obras (Entrada 948/05, de 17 de junio) iniciado a instancia de Don José Javier Malo Amadoz, para la ejecución de obras "para enterrar cableado eléctrico en parcela 261 de polígono 4".

Que con fecha 19 de agosto de 2.005 (Salida 889/05, Recepción 05.09.05) se comunicó al interesado informe técnico municipal así como requerimiento de documentación, para que en el plazo de un mes completara y subsanara la documentación aportada, advirtiéndose al interesado expresamente que, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo indicado para la aportación de documentación sin haberse procedido a su presentación, se procedería a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose verificado la consumición del plazo de tres meses conferido al efecto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que el interesado aporte la documentación requerida,

RESUELVO:

1º Declarar la caducidad del expediente administrativo iniciado a instancia de Don José Javier Malo Amadoz (Entrada 948/05 de 17 de junio) "solicitud licencia de obras para enterrar cableado eléctrico en parcela 261 de polígono 4", habida cuenta de la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado (Requerimiento documentación 19.08.05- Salida 889/05-Acuse 05.09.05).

2º Proceder al archivo del expediente, notificándose al interesado la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 039/2006

El día tres de febrero de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO INSTRUCTOR GENERAL PARA TODOS LOS EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE TRAMITEN EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y SEGURIDAD VIAL.

HABIDA CUENTA de lo dispuesto en el artº 9 y 12 del RD 320/1994, de 25 de febrero, de Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, relativo a la competencia municipal en esta materia así como a la instrucción de denuncias.

HABIDA CUENTA de lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL,

RESUELVO:

1º.- Nombrar al CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, DON CAYO MALO AMADOZ como INSTRUCTOR GENERAL para todos los expedientes de Procedimientos Sancionadores que se tramiten en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

2º.- El nombramiento estará en vigor desde el día de hoy y hasta que por esta Alcaldía se dicte nueva resolución al respecto.

3º.-Trasladar la presente Resolución a Don Cayo Malo Amadoz para su conocimiento y efecto.

RESOLUCIÓN 040/2006

El día 6 de febrero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA EN REPRESENTACIÓN DE PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.:
Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para local situado en Travesía de las Dos Plazas, nº 2, de Marcilla.

RESUELVO:

1º) Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º) Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

3º) El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.
--

RESOLUCIÓN 041/2006

El día siete de febrero de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el expediente de modificación de las NNSS de Marcilla para la Parcela 19 del Polígono 1 (Entrada 1903/04 de 26 de noviembre) seguido a instancia de Don Federico Villanueva Sainz, cuyo objeto contemplaba la reclasificación de la parcela de suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población a suelo urbano residencial.

Que con fecha 31 de enero de 2.005 (Salida 102/05) se comunicó al interesado informe técnico municipal, en el que se informaba negativamente el expediente de modificación puntual de las NNSS, así como requerimiento de documentación, para que en el plazo de treinta días completara y subsanara la documentación aportada, advirtiéndose al interesado expresamente que, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo indicado para la aportación de documentación sin haberse procedido a su presentación, se procedería a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el

expediente sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose verificado la consumición del plazo de tres meses conferido al efecto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que el interesado aporte la documentación requerida,

RESUELVO:

1º Declarar la caducidad del expediente administrativo de modificación de las NNS de Marcilla para la Parcela 19 del Polígono 1 (Entrada 1903/04 de 26 de noviembre) seguido a instancia de Don Federico Villanueva Sainz, cuyo objeto contemplaba la reclasificación de la parcela de suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población a suelo urbano residencial, habida cuenta de la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado (Requerimiento documentación 31.01.05- Salida 102/05-Acuse 08.02.05).

2º Proceder al archivo del expediente, notificándose al interesado la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 042 /2.006

El día 20 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a **MARÍA ANTONIA DÍAZ SÁDABA**, con fecha 26 de enero de 2.006 (Entrada 150/06) para la ejecución de obras consistentes en construcción de porche y adecuación interior, en la vivienda sita en C/ Pablo Sarasate, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 858 del polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 3000.-Euros. Y documentación anexa presentada con fecha 9 de febrero de 2.006 (Entrada 218/06) en base a requerimiento del técnico asesor municipal.

Emitido de nuevo informe por el técnico asesor municipal, de fecha 15 de febrero de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D^a **MARÍA ANTONIA DÍAZ SÁDABA**, para la ejecución de obras consistentes en construcción de porche y adecuación interior, en la vivienda sita en C/ Paseo Sarasate, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 858 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, siempre y cuando el salón propuesto sea complemento de otro de la vivienda, no suponiendo alteración alguna de las condiciones de habitabilidad de la misma.

El material de cubrición no podrá ser de chapa, tal y como define en el material de cubrición a emplear, debiendo utilizarse material acorde con el planeamiento Art. 29.6 de las normas Subsidiarias, pudiéndose ser este de teja árabe o plana, cerámica o de hormigón. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 3.000 (PEM)	141,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/(PEM) ó 32,08.-€	32,08 euros
	TOTAL	173,08 euros

RESOLUCIÓN 043/2006

El día 8 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. PEDRO JOSÉ GARRIDO LASHERAS: Solicitando Licencia Municipal de Obras para construcción de caseta de aperos en parcela 381 del polígono 4, de Marcilla. A la solicitud se acompaña croquis de la parcela con ubicación de la caseta e indicación de separación a linderos, así como la tipología y los materiales a emplear. En la solicitud se cita un presupuesto de ejecución material de 12.565.- €.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 2 de febrero de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de

la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

- Superficie máxima de la edificación 12 m².
- Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/12.565-€(PEM)	590,56 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/12.565-€(PEM) ó 32,08-€	32,08 euros
	TOTAL	622,64 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 044/2006

El día 10 de febrero de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 28/10/2005, (R.S. nº 1239/2005), mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Resolución 274/05) se concedió a **D. XABIER MARQUEZ PEJENAUTE**, Licencia Municipal de Obras para cambio de ventanas, correr tabique y suelos en la vivienda sita en C/ Calvario, nº 17, de Marcilla, según datos catastrales parcela 375 del polígono 3, por un presupuesto de ejecución material de 2000.-Euros, efectuándose la correspondiente liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De acuerdo al apartado nº 7 de la mencionada Resolución, el Ayuntamiento se reservó el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere conveniente por lo que con fecha 2 de febrero de 2.005, se procede a la inspección de las obras por personal técnico designado por este Ayuntamiento, emitiéndose informe cuya copia se adjunta a la presente Resolución, en el que a la vista de las obras efectivamente realizadas que, exceden de las inicialmente autorizadas a

solicitud del interesado, valorándose de forma aproximada el total de la obra realmente ejecutada en un importe no inferior a 18.000 €.

Vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. ")

RESUELVO:

1º Modificar la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de liquidación practicada mediante Resolución 274/05 de 28 de octubre, efectuándose la correspondiente liquidación de acuerdo a la misma con carácter definitivo, exigiéndose el abono de la diferencia que se indica:

ICIO	4,68% s/ 18.000.-€ euros (presupuesto de ejecución material previa comprobación administrativa)	842,40 Euros
ICIO ABONADO (RES 274/05)	4,68 % S/ 2.000 €	-93,60 Euros
DIFERENCIA A INGRESAR		748,80 Euros

2º Trasladar la presente Resolución a Don XABIER MÁRQUEZ PEJENAUTE, acompañándose de informe técnico emitido.

RESOLUCIÓN 045/2.006

El día 13 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JESÚS GARRIDO VILLANUEVA**, con fecha 1 de febrero de 2.006 (Entrada 179/06) para la ejecución de obras consistentes en reforma de cubierta en vivienda sita en C/ Progreso, nº 3, de Marcilla, según datos catastrales parcela 67 del polígono 5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 8.402,36.-€.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, de fecha 7 de febrero de 2.006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).
3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de

altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/ 8.402,36.-€ (PEM)	394,91 euros
TASA DE CONCESION	0,2198% s/8.402,36.-€ (PEM)ó 32,08.-€	32,08 euros
	TOTAL	426,99 euros

RESOLUCIÓN 046/2006

El día 17 de febrero de 2006, El Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:

D. JAVIER M^a SÁNCHEZ ZABALZA en representación de D^a CARMEN LARROCEA MARCAIDA : Solicitando la adjudicación de una sepultura en el Cementerio Municipal.

RESUELVO:

1º Proceder a la adjudicación de la sepultura nº 31 del Cementerio Municipal.

2º Que se le girará la cantidad de: 198,17.- Euros, en concepto de tasa por concesión de una sepultura.

3º Que se proceda, en Secretaría Municipal a anotar la adjudicación en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º En el caso de ejecución de obras deberá solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal

RESOLUCIÓN 047/2.006

El día 20 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. BENITO ORTUÑO PÉREZ**, con fecha 7 de febrero de 2.006 (Entrada 203/06) para la ejecución de obras consistentes en cambio de ventanas de madera por aluminio blanco, en la vivienda sita en C/ El Cid, nº 6 -1º Iz. , de Marcilla, según datos catastrales parcela 373 del polígono 3 SU. 1 U.U. 8. Se cita un presupuesto de ejecución material de 4.914,46.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15 de febrero de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D. BENITO ORTUÑO PÉREZ, para la ejecución de obras consistentes en cambio de ventanas de madera por aluminio blanco, en la vivienda sita en C/ El Cid, nº 6- 1º Iz., de Marcilla, según datos

catastrales parcela 373 del polígono 3 SU 1 U.U.8, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, estimándose no autorizar, en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 4.914,46 (PEM)	89,98 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/4.914,46	32,08 euros
	TOTAL	122,06 euros

RESOLUCIÓN 048/2.006

El día 20 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto integro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ GOÑI GOÑI**, con fecha 7 de febrero de 2.006 (Entrada 206/06) para la ejecución de obras consistentes en sustitución de cubrición en corral en parcela 150 del polígono 5, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 2.869.-Euros.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, de fecha 15 de febrero de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D. JOSÉ GOÑI GOÑI**, para la ejecución de obras consistentes en sustitución de cubrición en corral en parcela 150 del polígono 5, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, siempre y cuando no se intervenga en la estructura de la cubierta. El material de cubrición deberá ser en tonalidades rojizas, y no podrá utilizarse la uralita tradicional. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

En el caso de destinarse a alguna actividad pecuaria, precisará de las autorizaciones oportunas.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de

conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/ 2.869.-€ (PEM)	134,84 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/2.869.-€ (PEM)ó 32,08.-€	32,08 euros
	TOTAL	166,92 euros

RESOLUCIÓN 049/2006

El día 21 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

DON EUGENIO SESMA INCHAUSTI: Solicitando Licencia Municipal de Obras para “ampliación de vivienda en Calle Amadeo Marco nº 7, correspondiente a referencia catastral 3-271”, de acuerdo a proyecto técnico de ejecución firmado por el técnico Cesar Fuertes Goñi visado COAVN de fecha 2 de febrero de 2.006. En el proyecto se cita un presupuesto de ejecución material de 86.299,29 Euros.

Emitido informe por los servicios técnicos municipales, de fecha 15 de febrero de 2.006, en el mismo se informa desfavorablemente el proyecto presentado, señalando que deberá adecuarse a las determinaciones establecidas en las vigentes NNSS de Marcilla, concretamente a las determinaciones aplicables a la edificación existente en parcela 3-271 incluida dentro del ámbito de las denominadas por las NNSS como “Casas Baratas”, siendo la normativa de aplicación la Modificación Puntual de las NNSS para las Casas Baratas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Marcilla en sesión de 3 de agosto de 2.004 y publicada en BON Nº 110 de 13 de septiembre de 2.004, en el que se da nueva redacción al artículo 29 de las NNSS de Marcilla.

Visto el informe desfavorable de los servicios técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1. Denegar la Licencia Municipal de Obras solicitada por Don Eugenio Sesma Inchausti para “ampliación de vivienda en Calle Amadeo Marco nº 7, correspondiente a referencia catastral 3-271”, de acuerdo a proyecto técnico de ejecución firmado por el técnico Cesar Fuertes Goñi visado COAVN de fecha 2 de febrero de 2.006, al no ajustarse el proyecto presentado a las determinaciones que las NNSS de Marcilla establecen para la citada parcela (Artº 29):
 - “- El fondo planteado en planta primera excede del fondo edificable máximo de 8 metros, medidos desde la alineación de fachada de parcela. Así mismo la ocupación en planta baja no es conforme con la determinación establecida respecto a ocupación de corrales existentes en planta baja; “Zona Residencial de las “Casas Baratas”: Los corrales situados al fondo de la parcela podrán ser ocupados en un 50% de su superficie por edificaciones, desarrolladas únicamente en planta baja, con una altura máxima de cumbrera de 4 m., de usos adscritos al uso residencial de la parcela. Estas edificaciones no podrán generar servidumbres de iluminación, ventilación o vistas sobre las parcelas colindantes.”
2. Indicar al solicitante que, de acuerdo al informe técnico que se adjunta, deberá corregir los incumplimientos detectados en proyecto presentado adecuándose a la normativa indicada, modificando los aspectos señalados en el informe técnico, procediendo a su corrección y presentación.
3. Trasladar la presente Resolución a Don Eugenio Sesma Inchausti, acompañándose de copia de informe técnico.

RESOLUCIÓN 050/2006

El día 22 de febrero de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

PADRÓN DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DEL AÑO 2.006: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del registro de vehículos para la emisión del Impuesto de Circulación de 2.006.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la confección del padrón y a la emisión de los recibos, con cargo a los interesados, cumpliendo los plazos expresados en el calendario fiscal de la entidad. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 103.956,53,- €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1-113 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 051/2006

El día 23 de febrero de 2006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de **D^a M^a ANTONIA GARRIDO BENGOCHEA**, para la expedición de una tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, para el vehículo matrícula NA 6002 AY, acompañando a la misma solicitud de certificado de grado de minusvalía expedido por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se le reconoce el grado de minusvalía al 72% y la dificultad de movilidad que le impide la utilización de Transporte Colectivo.

Y en base a la recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (98/376/CE),

RESUELVO:

1º Expedir la tarjeta de estacionamiento Nº 1/2006, para personas con discapacidad para el vehículo NA 6002 AY, al titular de la tarjeta D. ANTONIA GARRIDO BENGOCHEA, con el modelo comunitario uniforme.

2º La validez de la tarjeta finalizará el 23 de febrero de 2008.

3º Deberá proceder al abono de 18 Euros en concepto de gastos por expedición de la tarjeta.

4º La utilización de la tarjeta esta condicionada a las siguientes normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) Terminado el plazo de vigencia, perderá su validez y deberá ser entregada donde se expidió, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Así mismo podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde los Agentes de Policía Municipal lo autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) La presente tarjeta no autoriza estacionar en las zonas de estacionamiento limitado (Zona azul) y zonas de estacionamiento restringido (Casco Viejo).

g) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá solicitar las normas establecidas en dicha Comunidad.

h) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

i) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo al Ayuntamiento que la expidió.

5º La tarjeta le autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

RESOLUCIÓN 052/2.006

El día 24 de febrero de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **Dª ROSARIO ALEMÁN OCHOA**, con fecha 16 de febrero de 2.006 (Entrada 241/06) para la ejecución de obras consistentes en reparación de repisa de la terraza de edificación sita en Paseo de Aranjuez, nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 217 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 200.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
3. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
4. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
6. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

7. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 200 (PEM)	9,40 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/200 ó 33,20.-€	32,20 euros
	TOTAL	41,60 euros

RESOLUCIÓN 053/2006

El día 28 de febrero de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Visto Expediente relativo a obras de reforma de edificio en Calle San Bartolomé nº 7 de Marcilla promovido por D. Emilio Garrido Landivar y analizada la documentación obrante en el expediente aportada por el promotor, consta la presentación con fecha 30 de junio de 2.005 de Anexo 1 al proyecto inicial como contestación a requerimiento efectuado por Resolución 156/2005, de 10 de junio, sobre cumplimiento de diversas consideraciones para garantizar la seguridad y salud en la obra, señalándose en documentación aportada la presentación en breve plazo de Anexo nº 2 (definición gráfica, presupuesto de la totalidad de las obras realizadas y por realizar, con planos de estado anterior y definitivo, estructura, refuerzos y nuevas intervenciones) justificando su no presentación por imposibilidad de tiempo.

No habiéndose procedido, a la fecha de la presente Resolución, por el promotor a la presentación de ANEXO Nº 2 descriptivo de la totalidad de las obras realizadas y por realizar en edificación de Calle San Bartolomé nº 7 de Marcilla habiendo manifestado el promotor, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente, que procedería a su presentación,

RESUELVO:

1º Requerir a D. Emilio Garrido Landivar para que en el plazo de 15 días aporte Proyecto Técnico descriptivo de las obras ejecutadas (denominado ANEXO 2 en documentación aportada por el promotor) y a ejecutar en edificación de Calle San Bartolomé nº 7 de Marcilla, de acuerdo al contenido de Anexo Nº 1 redactado por el técnico Jesús Irigaray Vidondo.

2º Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de que, la falta de presentación de la documentación técnica indicada podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador por infracción urbanística de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 209 y siguientes de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

RESOLUCIÓN 054/2.006

El día 1 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con relación a solicitud de fecha 1 de marzo de 2006 R.E. Nº 295/06, de **ESTHER VILLANUEVA UCAR en representación de GRUPO SCOUT GUNDEMARO DE MARCILLA**, en la que solicita que el día 4 de marzo de 2006 les sea permitido el uso del camión municipal, propiedad del Ayuntamiento, para la Javierada 2006.

RESUELVO:

- 1.- Que se autoriza el uso del camión municipal el día 4 de marzo de 2.006, indicándole que ha de ponerse en contacto con el encargado de Servicios Múltiples, Agapito Bertol, para que le indique el lugar y hora en que puedan recoger el camión municipal.
- 2.- Que será de su responsabilidad la correcta utilización, conservación y mantenimiento del mencionado vehículo.
- 3.- Que se harán cargo de los gastos de mantenimiento y conservación que pudieran ocasionarse (procurando dejar el depósito como se encuentre).
- 4.- Que serán de su responsabilidad, los daños y perjuicios ocasionados al camión objeto de la presente autorización de uso y a terceros, salvo los ocasionados por fuerza mayor debidamente acreditada.
- 5.- Que es su obligación la guarda y custodia del vehículo desde el momento en el que le sea entregado y hasta su devolución en tiempo y forma.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones indicadas devendrá en el levantamiento inmediato del depósito.

RESOLUCIÓN 055/2.006

El día 7 de marzo de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D^a M^a VICTORIA ESPARZA HERMOSILLA**, con fecha 13 de febrero de 2.006 (Entrada 222/06) para la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de bajera en C/ Nueva, nº 23, de Marcilla, según datos catastrales parcela 71 del polígono 4, S.U. 1 U.U. 2. Se cita un presupuesto de ejecución material de 6.312.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de marzo de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D^a MARÍA VICTORIA ESPARZA HERMOSILLA**, para la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de bajera en C/ Nueva, nº 23, de Marcilla, según datos catastrales parcela 71 del polígono 4, S.U.1, U.U.2, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística .

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 6.312 (PEM)	296,66 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/6.312 ó 33,20.-€	33,20 euros
	TOTAL	329,86 euros

RESOLUCIÓN 056/2006

El día 7 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto escrito presentado por **DON IGNACIO FABO EZQUERRO**, con fecha 16.12.2005 (Entrada 1935/05), en el que expone "que, con fecha 3 de diciembre de 2.005, circulaba con el coche matrícula 8410-BCJ por la Avenida del Polideportivo en el término municipal de Marcilla a una velocidad aproximada de 25 km/h, cuando, al sobrepasar uno de los pasos peatonales elevados que se encuentran en dicha vía, el vehículo sufrió un golpe, produciéndose daños en el vehículo valorados en 326,39 €", aportando documentación fotográfica y factura. Se indica en la reclamación que los pasos peatonales elevados vulneran la Orden Foral 787/2001, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la normativa técnica para la instalación de pasos peatonales sobreelevados en las travesías de la red de carreteras de Navarra, concretamente lo dispuesto en el artículo 3 ("No podrán instalarse pasos peatonales sobreelevados en los tramos de la red de carreteras que no tengan la consideración de travesía"), así como las características de los mismos señalada en los artículos 4 y 9 de la citada Orden Foral, indicándose la necesidad de petición de autorización para su instalación ante el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, solicitándose se dicte "resolución declarando la existencia de relación de causalidad entre la anormal construcción del paso peatonal y el daño causado al vehículo indemnizándose el mismo".

Analizada la solicitud presentada y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la LRJPAC (artículos 139 a 142) y Real Decreto 429/1993 (artículo 6) el solicitante no acredita relación de causalidad alguna entre "la anormal construcción del paso peatonal y el daño causado al vehículo", en cuanto la reclamación alude a la vulneración de la Normativa Técnica para la instalación de Pasos Peatonales Sobreelevados (ralentizadores de velocidad) en las travesías de la Red de Carreteras de Navarra" y las condiciones de autorización, aprobadas por Orden Foral 787/2001, de 10 de septiembre, normativa que no resulta de aplicación a la construcción de los ralentizadores de velocidad en la Avenida Complejo Deportivo de Marcilla o "Camino de las Piscinas", en cuanto la citada vía no es un travesía de la Red de Carreteras de Navarra; de acuerdo a lo dispuesto en el artº 2 de la Ley Foral 11/1986 y artº 1 del Decreto Foral 154/1999, que regula las travesías pertenecientes a la Red de Carreteras de Navarra ("Es travesía la parte del tramo urbano de una carretera que, al menos en uno de sus dos márgenes, limite con terrenos clasificados como suelo urbano según la legislación urbanística y existan edificaciones consolidadas que formen parte del entramado urbano de la localidad"). sino un camino vecinal de acceso a la zona deportiva a la localidad y a fincas rústicas que se emplaza en suelo no urbanizable, correspondiendo su titularidad a este Ayuntamiento así como su mantenimiento y conservación de acuerdo a lo dispuesto en el artº 1.6 de la Ley Foral 11/1986 de Defensa de las Carreteras de Navarra, no precisando este Ayuntamiento autorización alguna del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para la ejecución de los pasos a que alude el reclamante, no resultando de aplicación a su construcción la normativa técnica contenida en Orden Foral 787/2001.

La construcción de los ralentizadores de velocidad en el camino conocido como "Camino de las Piscinas" de este municipio, responde al notable incremento de tráfico rodado en la zona y a la finalidad de proteger a las personas que utilizan el camino, tanto como zona habitual de paseo como de único acceso peatonal a la zona deportiva, camino frecuentado especialmente por menores de edad así como por personas mayores. La experiencia, transcurridos dos años desde la instalación de los ralentizadores de velocidad, no habiéndose formulado en este periodo reclamación alguna ante este Ayuntamiento, demuestra que éstos cumplen adecuadamente la finalidad para la que fueron construidos; que los vehículos reduzcan considerablemente la velocidad habida cuenta que la velocidad máxima permitida en dicho camino es de 40 Km/hora, siendo su señalización correcta. Que el transcurso del plazo indicado sin haberse producido reclamación alguna, supone que los conductores reducen considerablemente la velocidad adecuando la misma a las características del camino, circunstancia ésta que en el presente caso no se produjo.

Por lo que de acuerdo con lo anterior y la competencia de esta Alcaldía en virtud del artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y 142.2 de la LRJ-PAC,

RESUELVO:

1º Inadmitir la solicitud-reclamación formulada por Don Ignacio Fabo Ezquerro, relativa a reclamación de daños en vehículo del reclamante en Camino de las Piscinas, al no existir relación de causalidad alguna entre los daños producidos en el vehículo del reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los servicios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993 y los artículos 139 a 142 de la LRJ-PAC.

2º Comunicar la presente Resolución a Don Ignacio Fabo Ezquerro.

RESOLUCIÓN 057/2006

El día 9 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JUAN CARLOS LANDIVAR CASTILLO.: Solicitando la baja del vado permanente de su bajera sita en C/ San Bartolomé, nº 29, de Marcilla, a fecha 31 de marzo de 2.006.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que el día 1 de abril los servicios municipales le retirarán la placa indicativa de vado permanente en la bajera sita en C/ San Bartolomé, nº 29, de Marcilla.

2º Que habiendo solicitado la baja a fecha 6 de marzo de 2.003, se le girará un recibo por la parte correspondiente al primer trimestre del año en curso, y que asciende a la cantidad de 34,76.-€.

RESOLUCIÓN 058/2006

El día 9 de marzo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

CONSTRUCCIONES BARBERÍA MERINO, S.L.: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Raimundo Lanas, nº 3, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 059/2006

El día 9 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Figurando, PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L, de alta en actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 - Promoción de Edificaciones, (Fecha inicio actividad: 01/01/97), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la presentación, dentro del mes de enero de 2.006, de las correspondientes declaraciones de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido para la actividad citada en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo por la que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto de Actividades Económicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Requerir a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L la presentación, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, de declaración de los metros cuadrados edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año 2.005, advirtiéndole que la falta de presentación de la misma está tipificada como infracción tributaria simple, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 98 de la Ley Foral 2/1.995, siendo aplicable una sanción de multa de 6,01 a 901,52 Euros.

2º Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de la potestad tributaria de esta Entidad, que comprende las facultades de gestión, liquidación y recaudación en la materia, el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la declaración indicada, determinará que por el Ayuntamiento de Marcilla se practique la oportuna liquidación, haciendo uso de los datos obrantes en el Registro Municipal.

3º Notificar la presente Resolución a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L.

RESOLUCIÓN 060/2006

El día 9 de marzo de 2006, El Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución que se transcribe a continuación:

D^a MERCEDES SABIDO DÍAZ : Solicitando la adjudicación de una sepultura en el Cementerio Municipal.

RESUELVO:

1º Proceder a la adjudicación de la sepultura nº 62 del Cementerio Municipal.

2º Que se le girará la cantidad de: 198,17.- Euros, en concepto de tasa por concesión de una sepultura.

3º Que se proceda, en Secretaría Municipal a anotar la adjudicación en el correspondiente libro control del Cementerio.

4º En el caso de ejecución de obras deberá solicitar en Secretaría Municipal la correspondiente Licencia de Obras y una vez autorizada ponerse en contacto con el encargado municipal del cementerio.

5º Dar traslado al interesado y al encargado municipal.

RESOLUCIÓN 061/2006

El día 10 de marzo de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Licencia de obras presentada por DOÑA FELISA BARBERÍA MALO, con fecha 21 de febrero de 2.006 (Entrada 260/06), para cierre de parcela 301 de polígono 4 y construcción de caseta de aperos, aportándose croquis de parcela donde se ubica caseta de aperos a construir con unas dimensiones de 6m X 8m, citándose un presupuesto de ejecución material de 15.000 €.

Emitido informe desfavorable por los servicios técnicos municipales de fecha 3 de marzo de 2.006, adjunto a la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8),

RESUELVO:

1.- Denegar la Licencia de Obras solicitada para ejecución de caseta de aperos en parcela 301 del polígono 4 así como para la ejecución de cierre, de acuerdo al informe técnico municipal que acompaña la presente Resolución, en el que se indica que las obras proyectadas no se ajustan al planeamiento existente (vigentes NNSS de Marcilla), emplazándose la parcela en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera:

- Las dimensiones de la construcción exceden de la superficie establecida por las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8) en cuanto la edificación proyectada ocupa una superficie de 48 m2 y la superficie máxima permitida de la edificación es de 12 m2. Así mismo, respecto al cierre no se define su tipología, alturas, materiales y situación.

2.- Trasladar la presente Resolución a la solicitante informándole que el servicio técnico municipal en materia de urbanismo está a su disposición para cualquier aclaración al respecto los jueves de 12:30 a 14 horas en dependencias municipales, previa petición de cita en el teléfono 012.

RESOLUCIÓN 062/2.006

El día 10 de marzo de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D^a M^a ANGELES ECHEVERRÍA GOÑI**, con fecha 21 de noviembre de 2.005 (Entrada 1781/05) para la ejecución de obras consistentes en cierre de puerta de bajera y sustitución de la misma por ventana en C/ San Bartolomé, nº 6 – 1º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 118 del polígono 3, Sub. 1, U.U.5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 2000.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a M^a ANGELES ECHEVERRÍA GOÑI, para la ejecución de obras consistentes en cierre de puerta de bajera y sustitución de la misma por ventana en C/ San Bartolomé, nº 6- 1º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 118 del polígono 3, Sub.1, U.U. 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, estimándose no autorizar, en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2000 (PEM)	94,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/2000 Ó 33,20 €	33,20 euros
	TOTAL	127,20 euros

RESOLUCIÓN 063/2006

El día 14 de marzo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. PEDRO FABO MARÍN: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, de vivienda en C/ Angel de la Guarda, nº 7, 2º iz., de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados, a partir del 1 de abril de 2006.

RESOLUCIÓN 064/2006

El día 14 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Figurando, **PRECIADO JIMÉNEZ S.L.**, de alta en actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 - Promoción de Edificaciones, (Fecha inicio actividad: 03/03/97), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la presentación, dentro del mes de enero de 2.006, de las correspondientes declaraciones de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido para la actividad citada en la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo por la que se aprueban las tarifas e instrucción del Impuesto de Actividades Económicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Requerir a **PRECIADO JIMÉNEZ S.L.**, la presentación, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, de declaración de los metros cuadrados edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año 2.005, advirtiéndole que la falta de presentación de la misma está tipificada como infracción tributaria simple, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 98 de la Ley Foral 2/1.995, siendo aplicable una sanción de multa de 6,01 a 901,52 Euros.

2º Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de la potestad tributaria de esta Entidad, que comprende las facultades de gestión, liquidación y recaudación en la materia, el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la declaración indicada, determinará que por el Ayuntamiento de Marcilla se practique la oportuna liquidación, haciendo uso de los datos obrantes en el Registro Municipal.

3º Notificar la presente Resolución a **PRECIADO JIMÉNEZ S.L.**

RESOLUCIÓN 065/2006

El día 14 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L (B31694771)**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 18/05/2004), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN S.L.**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 18/05/2004), indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la inclusión de **LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN S.L** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a **LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN S.L.**, indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 066/2006

El día 14 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **CONSTRUCCIONES PÉREZ ECHARRI S.L (B31698590)**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 15/10/2003), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **CONSTRUCCIONES PÉREZ ECHARRI S.L**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 15/10/2003), indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la inclusión de **CONSTRUCCIONES PÉREZ ECHARRI S.L** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a **CONSTRUCCIONES PÉREZ ECHARRI S.L**, indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 067/2006

El día 14 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADOBAS S.L (B31791593)**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 23/02/2004), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADOBAS S.L**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 15/10/2003), indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la inclusión de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADOBAS S.L** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o

por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ADOBAS S.L.**, indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 068/2006

El día 14 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL S.L (B31750375)**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 14/09/2004), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL S.L.**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 14/09/2004), indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la inclusión de **PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL S.L** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a **PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL S.L.**, indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 069/2006

El día 14 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **PROMOCIONES ZUFÍA S.L (B31802713)**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 01/02/2005), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de

Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **PROMOCIONES ZUFÍA S.L.**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 01/02/2005), indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la inclusión de **PROMOCIONES ZUFÍA S.L.** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a **PROMOCIONES ZUFÍA S.L.**, indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 070/2006

El día 14 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por **PRECIADO JIMÉNEZ PROYECTOS E INVERSIONES S.L (B-31818982)**, en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 01/02/2005), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Comunicar a **PRECIADO JIMÉNEZ PROYECTOS E INVERSIONES S.L.**, que, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, resulta que ejerce una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 01/02/2005), indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime convenientes a este respecto.

Transcurrido el plazo señalado y a la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, el Ayuntamiento de Marcilla procederá de oficio a la inclusión de **PRECIADO JIMÉNEZ PROYECTOS E INVERSIONES S.L** como sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 833.2 Promoción de Edificaciones, notificándose la inclusión de oficio y practicando la liquidación que corresponda.

En este sentido la Ley Foral 7/1.996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Epígrafe (833.2) Promoción de Edificaciones establece una cuota tributaria fija de 186,61€, incrementado por el índice municipal del 1,40, así como una cuota variable por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a

presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m² edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Notificar la presente Resolución a **PRECIADO JIMÉNEZ PROYECTOS E INVERSIONES S.L.**, indicándoles que la presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, teniendo la consideración de acto de trámite.

RESOLUCIÓN 071/2006

El día 16 de marzo de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOAQUÍN URSUA LARUMBE Y D^a CARMEN APESTEGUÍA LARRAONA**, con fecha 09.01.2006 (R.E. 025/2006), para proyecto de derribo de las edificaciones existentes y la construcción de una vivienda unifamiliar en planta baja+ 1, con garaje y trastero, en C/ Bardenas, nº 13, parcela 240 del polígono 3, redactado por el arquitecto Tomás Muñoz Elcuaz, y visado COAVN el 21 de diciembre de 2005, por un presupuesto de ejecución material de 124.814,67.-€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 10 de marzo de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de enero de 2.006,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras se solicitará la **licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

14.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 124.814,67 (PEM)	5.866,29 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 7 (PEM)	274,34 euros
	TOTAL	6.140,63 euros

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

RESOLUCIÓN 072/2006

El día 16 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 04/11/2005, (R.S. nº 1276/2005), mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Resolución 290/05) se concedió a **D. ANTONIO CABALLERO VILLAVA**, Licencia Municipal de Obras para reforma de baño y cocina en la vivienda sita en C/ Príncipe de España, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 del polígono 3, por un presupuesto de ejecución material de 4.428,79.-Euros, efectuándose la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De acuerdo al apartado nº 7 de la mencionada Resolución, el Ayuntamiento se reservó el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere conveniente por lo que con fecha 3 de marzo de 2.006, se procede a la inspección de las obras por personal técnico designado por este Ayuntamiento, emitiéndose informe cuya copia se adjunta a la presente Resolución, en el que a la vista de las obras efectivamente realizadas que, exceden de las inicialmente autorizadas a solicitud del interesado, valorándose de forma aproximada el total de la obra realmente ejecutada en un importe no inferior a 25.000 €.

Vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. ")

RESUELVO:

1º Modificar la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de liquidación practicada mediante Resolución 290/05 de 4 de noviembre, efectuándose la correspondiente liquidación de acuerdo a la misma con carácter definitivo, exigiéndose el abono de la diferencia que se indica:

CÁLCULO DEL ICIO SEGÚN INFORME TÉCNICO		
ICIO	4,68% s/ 25.000.-€ (presupuesto de ejecución material previa comprobación administrativa)	1.170,00 €
TASA	0,2124% 25.000 €	53,10 €
ICIO Y TASA ABONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 290/2005		

ICIO ABONADO	4,68 % S/ 4.428,79 €	207,27 €
TASA ABONADA	32,08 €	32,08 €
	DIFERENCIA A INGRESAR POR:	
	POR ICIO	962,73 €
	POR TASA	21,02 €
	TOTAL A INGRESAR:	983,75 €

2º Trasladar la presente Resolución a Don ANTONIO CABALLERO VILLAVA, acompañándose de informe técnico emitido.

RESOLUCIÓN 073/2006

El día 16 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 20/01/2006, (R.S. nº 074/2006), mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Resolución 023/06) se concedió a **D. JOSÉ Mª CAMBRA AMIGOT**, Licencia Municipal de Obras para eliminación de tabique, cubrimiento de fachada con baldosas en lugar de pintura en el local comercial situado en C/ Ana de Velasco, nº 11, de Marcilla, parcela 52 del polígono 3, S.U. 1, U.U. 9, de Marcilla, por un presupuesto de ejecución material de 1.200.-Euros, efectuándose la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De acuerdo al apartado nº 7 de la mencionada Resolución, el Ayuntamiento se reservó el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere conveniente por lo que con fecha 3 de marzo de 2.006, se procede a la inspección de las obras por personal técnico designado por este Ayuntamiento, emitiéndose informe cuya copia se adjunta a la presente Resolución, en el que a la vista de las obras efectivamente realizadas que, exceden de las inicialmente autorizadas a solicitud del interesado, valorándose de forma aproximada el total de la obra realmente ejecutada en un importe no inferior a 12.000.-€.

Vistos los antecedentes indicados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales ("171 2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. ")

RESUELVO:

1º Modificar la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de liquidación practicada mediante Resolución 023/06, de 20 de enero, efectuándose la correspondiente liquidación de acuerdo a la misma con carácter definitivo, exigiéndose el abono de la diferencia que se indica:

	CALCULO DEL ICIO SEGÚN INFORME TÉCNICO	
ICIO	4,70% s/ 12.000.-€ euros (presupuesto de ejecución material previa comprobación administrativa)	564,00 Euros
	ICIO Y TASA ABONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 023/2006	
ICIO ABONADO	4,70 % S/ 1.200 €	56,40 Euros
	DIFERENCIA A INGRESAR POR:	
	A INGRESAR POR ICIO	507,60 Euros

2º Trasladar la presente Resolución a Don JOSÉ MARÍA CAMBRA AMIGOT, acompañándose de informe técnico emitido.

RESOLUCIÓN 074/2006

El día 17 de marzo de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por **DOÑA BEGOÑA ZABALZA ASTIZ**, con fecha 08.03.2006 (Entrada 336/06), en representación de **FERMÍN LEGARRA LEGARRA**, por la que solicita:

1º La anulación de la Resolución 268/2005, de 19 de octubre, por la que se autorizaba la:

1º **SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN** en los siguientes términos: para la **SEGREGACIÓN** de una superficie de 1.165,69 m² de parcela catastral 516 de polígono 4, correspondiente a la unidad 4.516.A y su posterior **AGRUPACIÓN** a parcela catastral 620 de polígono 4 con una superficie resultante, una vez realizada la agrupación y según catastro de 2.099,20 m², sin perjuicio a terceros y a las determinación derivadas de la clasificación y tipología del suelo.

2º Conceder Licencia para la **AGRUPACIÓN** de parcelas catastrales de polígono 6, 543 (superficie catastral: 3.896,27 m²) y 539 (superficie catastral: 1.111,40) con una superficie resultante de 5.007,67 m² sin perjuicio a terceros y a las determinación derivadas de la clasificación y tipología del suelo.

2º Licencia de segregación de 1110 m² de la parcela 516 B del polígono 4, y su posterior agrupación a parcela catastral 620 del polígono 4. Así como la agrupación de las parcelas 543 y 539 del polígono 4, con motivo del error producido en la petición efectuada con fecha 16/09/2005(R.E. 1376) objeto de la Resolución 268/05, de 19 de octubre, al solicitar la segregación de la parcela 516 A del polígono 4, en lugar de la parcela 516 B del polígono 4.

RESUELVO:

1º Conceder Licencia **DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN** en los siguientes términos: para la **SEGREGACIÓN** de una superficie de 1.110 m² de parcela catastral 516B de polígono 4, correspondiente a la unidad 4.516.b y su posterior **AGRUPACIÓN** a parcela catastral 620 de polígono 4 con una superficie resultante, una vez realizada la agrupación y según catastro de 2.044 m², sin perjuicio a terceros y a las determinación derivadas de la clasificación y tipología del suelo.

2º Conceder Licencia para la **AGRUPACIÓN** de parcelas catastrales de polígono 6, 543 (superficie catastral: 3.896,27 m²) y 539 (superficie catastral: 1.111,40) con una superficie resultante de 5.007,67 m² sin perjuicio a terceros y a las determinación derivadas de la clasificación y tipología del suelo.

3º Notificar la presente Resolución al solicitante, indicándose que una vez se proceda por los interesados a la formalización en escritura pública de la segregación y agrupaciones autorizadas, en su caso, deberá presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud de modificación catastral.

RESOLUCIÓN 075/2006

El día 17 de marzo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JOSÉ M^a CAMBRA AMIGOT: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local comercial sito en C/ Ana de Velasco, nº 11, bajo, parcela 52 del polígono 3, S.U. 1 U.U. 9, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 076/2006

El día 21 de marzo de 2.006 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Examinada la documentación obrante en el expediente de contratación relativo a "Obras Reforma de Alumbrado Público en Casco Antiguo de Marcilla" constando;

Primero.- El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata: Contrato de obras de Reforma de Alumbrado de Casco Antiguo de Marcilla (redactado por Ingeniería Eguzkia S.L) fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 16 de octubre de 2.003, aprobándose así mismo el correspondiente expediente de contratación de las obras y la apertura del procedimiento de adjudicación con un presupuesto de contrata de 116.546,67 Euros y un plazo de ejecución de tres meses, aprobándose el gasto correspondiente.

Segundo.- En sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2.003 se adoptó acuerdo adjudicando el contrato a la empresa HUGUET S.L por un precio de 97.512,93 Euros (IVA incluido) (representando el precio un porcentaje de baja del 16,33% sobre el precio de licitación) y un plazo de ejecución de tres meses, requiriéndose a la empresa adjudicataria la constitución de fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, de conformidad con la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.

Tercero.- Por la empresa adjudicataria HUGUET S.L se procedió a la constitución de fianza definitiva por importe de 3.900,52 Euros con fecha 10 de diciembre de 2.003 mediante la presentación de AVAL (ELKARGI –400034/310021-0248), suscribiéndose el correspondiente contrato el 22 de diciembre de 2.003.

Cuarto.- Con fecha 20 de mayo de 2.004 se procedió a la recepción de las obras encontrándose las mismas correctas de acuerdo al acta levanta al efecto, iniciándose el plazo de garantía de un año establecido en el pliego de cláusulas administrativas del contrato.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía de un año establecido en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

RESUELVO:

1º Autorizar la cancelación de aval por importe de 3.900,52 € de fecha 10 de diciembre de 2.003 mediante la presentación de AVAL (ELKARGI –400034/310021-0248), constituido por HUGUET S.L como garantía definitiva del Contrato de Obras "Renovación Alumbrado Público en Casco Antiguo de Marcilla".

2º Proceder a la devolución de original del documento de aval a HUGUET S.L junto con la notificación de la presente Resolución procediéndose a la anotación contable de la cancelación del documento.

RESOLUCIÓN 077/2006

El día 22 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el reglamento de espectáculos taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 22 y 23 de abril (FIESTAS DE LA JUVENTUD – AÑO 2006: EXPEDIENTE TAURINO)

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 22 Y 23 de abril de 2.006, de las tradicionales Fiestas de la Juventud, organizar la celebración de encierros de **NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS**, en principio con el horario siguiente:

DÍA 22: Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h. – 1 hora
Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h. – 30 minutos

DÍA 23: Encierro por las tres Plazas.- 18:00 a 19:00 h. – 1 hora
Encierro por la C/ Nueva.- 19:30 a 20:00 h. – 30 minutos

2º Se proceda a la confección del expediente de solicitud de autorización ante el Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

3º Trasladar al Pleno de este Ayuntamiento la presente Resolución en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos.

RESOLUCIÓN 078/2006

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla con fecha 22 de Marzo de 2006, ha dictado la RESOLUCIÓN cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

De conformidad con el artículo 227 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación antes del 1 de marzo de la liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos.

Se ha procedido a las correspondientes comprobaciones y revisiones de la liquidación del Presupuesto de 2005, por parte de esta Intervención y Tesorería, encontrándose conforme a la legislación vigente en la materia contable.

Por ello, **SE ACUERDA: Aprobar dicha liquidación y se prosiga al procedimiento para formar la Cuenta General que será remitida a la Comisión Especial de Cuentas, resultando:**

Ayuntamiento: Dchos. Liquidados netos: 2.538.258,94 €. **Oblig. Reconocidas netas: 2.252.295,55 €**

Patronato Música: Dchos Liq. Netos: 98.267,90 €. **Oblig. Reconocidas netas: 96.358,49 €**

El procedimiento a seguir para aprobar las cuentas del ejercicio 2005 será:

1. El Alcalde, previo informe de Intervención, aprueba la "Liquidación del Presupuesto". (Art. 227 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales)
2. La "Cuenta General" formada por la Intervención se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas. (Art. 242.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).
3. La "Cuenta General" con el "Informe de la Comisión Especial de Cuentas", se expone al público en el tablón de anuncio por 15 días hábiles. (Art. 242.3 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).
4. La Comisión especial de Cuentas examinará las reclamaciones y reparos formulados y todo se someterá a la aprobación del Pleno. (Art. 242.4 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales)

RESOLUCIÓN 079/2006

El día 23 de marzo de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JOSÉ MIGUEL GOÑI GARRIDO: Presentando solicitud de Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la venta al por menor de frutas y verduras, en los bajos de la C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 307, del polígono 3, Sub. 1, U.U.3

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Realizada inspección por personal de este Ayuntamiento, con fecha 23 de marzo de 2006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para local comercial destinado a la venta de frutas y verduras, en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, TITULAR: "JOSÉ MIGUEL GOÑI GARRIDO".

2.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 171,71.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 080/2006

El día 24 de marzo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. MAURO AUGUSTO BARAHONA TAPIA: Solicita Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 9 – 1º A, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

- A petición de la corporativa Mª Antonia Soret Pejenaute, consta en acta pregunta formulada por la misma a la corporativa Amparo Mena Elorz y respuesta de ésta en los términos siguientes:
 - Pregunta formulada por Mª Antonia Soret Pejenaute a Amparo Mena Elorz "¿Qué es para ti una persona honrada?"
 - Respuesta de Amparo Mena Elorz "El que no estafa a nadie".

4º Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2.006, Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica.

Por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2006, Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica, habiendo sido objeto el mismo de reunión previa con los corporativos, detallando las modificaciones efectuadas en el Proyecto de Presupuesto relativas a las inversiones destinadas a la renovación de cubierta del pabellón deportivo e inversión en renovación de alumbrado público.

Félix Ascasso García manifiesta su abstención en la votación y la del corporativo Raúl Azagra motivada por el contenido del Informe de Intervención que acompaña al Presupuesto y los datos que ofrece el mismo.

M^a Antonia Soret Pejenaute explica su voto contrario a la aprobación del Presupuesto basando su voto contrario en los artículos 129 y 130 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra señalados en el informe.

Previa votación con el resultado de un voto en contra (M^a Antonia Soret Pejenaute), dos abstenciones (Félix Ascasso García, Raúl Azagra Senosiain) y siete votos a favor, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

2º Someter el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

5º Resolución contrato de obras de urbanización con Construnavar S.L.

Visto expediente relativo a resolución de contrato de obras de urbanización de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla con Construnavar S.L., iniciado mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2.005, habiendo transcurrido el plazo para formular alegaciones al mismo sin constar alegación alguna, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente por incumplimiento culpable del contratista de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se acuerda por unanimidad:

1º Resolver el Contrato de Obras de Urbanización de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla con el contratista CONSTRUNAVAR S.L., formalizado el 11 de septiembre de 2.003 previa adjudicación en sesión de Pleno de fecha 31 de julio de 2.003, por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 (en relación con el artº 101.3) y 141 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas, concurriendo las causas de resolución de las letras f) ("demora en la ejecución" en cuanto el plazo de ejecución de las obras finalizó el 2 de junio de 2.004) y h) ("incumplimiento restantes obligaciones contractuales esenciales" consistente en el abandono total de las obras, falta de finalización de las mismas e incumpliendo de contrato) del artº 140 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

2º Incautar, de conformidad con lo dispuesto en el artº 142.4 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, habida cuenta de la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, la garantía constituida por CONSTRUNAVAR S.L por importe de 46.459,79 Euros, mediante contrato de seguro de caución de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución S.A (Certificado de Seguro número:3.623.914) a fin de responder de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Marcilla con motivo de los incumplimientos contractuales.

3º Trasladar el presente acuerdo a CONSTRUNAVAR S.L, a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución S.A, a la Administración Concursal de la Compañía CONSTRUNAVAR S.L, para que en un plazo de quince días Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución S.A proceda al abono de las cantidad indicada.

6º Realización de obras de reforma de cubierta en Pabellón Deportivo Municipal.

Por el Alcalde-Presidente se informa del estado de la cubierta del Pabellón Deportivo así como del presupuesto de las obras de sustitución de la misma, indicando que se han mantenido reuniones con el Departamento de Educación a fin de obtener subvención para las obras habida cuenta la urgencia de acometer las mismas. Félix Ascasso García indica que se ha de solicitar la visita de un técnico del Departamento con carácter urgente a fin de valorar el estado de la edificación.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión se acuerda:

- Aprobar la ejecución y realización de las obras de "Reforma Cubierta Pabellón" en el recinto escolar de este municipio, habida cuenta la necesidad de acometer las mismas ante el estado de la edificación.
- Solicitar subvención, para la ejecución de las obras indicadas, ante el Servicio de Centros y Ayudas del Departamento de Educación de Gobierno de Navarra de acuerdo a las Bases de la Convocatoria aprobada por RESOLUCION 128/2006, de 14 de febrero, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora, ampliación y remodelación de centros públicos de 2.º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria (Primaria-ESO) y Escuelas Municipales de Música.

7º Solicitud a Departamento de Salud de servicio permanente de ambulancia medicalizada en Zona Básica de Salud de Tafalla.

Visto traslado de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Tafalla, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2.006, relativo a solicitud de servicio permanente de ambulancia medicalizada en la Zona Básica de Salud de Tafalla y adhesión al mismo, se acuerda por unanimidad de los corporativos asistentes:

- Solicitar al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra para que en el plazo de un mes dote a la Zona Básica de Salud de Tafalla de un servicio permanente de ambulancia medicalizada para atender las urgencias extrahospitalarias ocasionadas en su circunscripción territorial.
- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Salud de Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Tafalla.

8º Aprobación inicial Ordenanza reguladora de Concesión de Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad.

Examinado borrador de Ordenanza Reguladora de Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, previa votación y por unanimidad se acuerda:

Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Tarjetas Estacionamiento para personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

9º Aprobación inicial Ordenanza reguladora Concesión de Subvenciones a inversiones en instalación de empresas.

Por el Alcalde-Presidente se informa y propone modificar el borrador de la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones a inversiones en instalación de empresas, concretamente el artículo 7º apartado a) del texto, estableciéndose como importe mínimo de la inversión la cantidad de 150.000 euros.

Félix Ascasso pregunta sobre la necesidad de regular estas ayudas indicando que una excesiva regulación limita la actuación municipal. Carmen Garrido indica que la regulación supone igualar el derecho de todos para acceder a las subvenciones.

M^a Antonia Soret pregunta a la Alcaldía los motivos para la aprobación de la Ordenanza señalándose por el Alcalde que la aprobación de la Ordenanza posibilitará al Ayuntamiento la concesión de ayudas.

Previa votación con el resultado de nueve votos a favor y una abstención (M^a Antonia Soret Pejenaute), se acuerda:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones a inversiones en instalación de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

10º Aprobación provisional Expediente Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla, Sector 7 de Suelo Industrial promovido por Ayuntamiento de Marcilla.

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 13 de enero de 2.006, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) en Sector 7 de Suelo Industrial promovida por Ayuntamiento de Marcilla, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 14 de fecha 1 de febrero de 2.006 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 17 de enero de 2.006, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado se ha procedido a su emisión con fecha 24 de marzo de 2.006.

Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación provisional del expediente.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Sector 7 de Suelo Industrial (Texto Refundido elaborado por el técnico Victor Mier Mendiguchía), promovido por Ayuntamiento de Marcilla, de acuerdo a las determinaciones establecidas para la aprobación provisional en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2.006.

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

11º Enajenación aprovechamientos forestales en subasta pública.

Autorizados por Resolución 676, de 17 de marzo de 2.006, del Director General de Medio Ambiente aprovechamiento forestal en Paraje "Contiendas" del monte comunal del Ayuntamiento de Marcilla, y de conformidad con los artículos 163 y 166 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y 205 y 209 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad:

1º La enajenación en pública subasta del aprovechamiento forestal que a continuación se indica, integrado por tres lotes:

Lote	1	2	3	TOTAL
Especie forestal	Chopo	Chopo	Chopo	Chopo
Tipo de corta	Final a hecho	Final a hecho	Final a hecho	Final a hecho

Nº pies	906	2.049	391	3.346
Volumen madera (m3)	611,850	1.205,710	407,610	2.225,17
Valoración madera €	25.679,43	48.433,41	21.921,21	96.034,05

2º La aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación de los aprovechamientos forestales, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, medios de prensa diaria y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3º Designar como integrantes de la Mesa que ha de presidir la subasta a los siguientes, Presidente: José María Abarzuza, Vocales: Félix Ascasso y Mª Antonia Soret.

12º Denominación nuevas Calles.

Se informa por el Alcalde de la necesidad de proceder a la denominación de nuevas calles del municipio de Marcilla, proponiéndose las denominaciones así como la necesidad de adoptar acuerdo sobre reenumeración del callejero de Marcilla.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos, se acuerda:

- Acordar la denominación de Calle nueva resultante de Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución 11 de las NNSS de Marcilla como Calle Federico García Lorca.
- Acordar la denominación del Polígono Industrial del Sector 7 de Suelo Industrial como "Polígono Industrial El Campillo", con la denominación de Calle A para la existente.
- Acordar la reenumeración del callejero de Marcilla una vez subsanados los errores existentes y procedido a su corrección.

13º Ratificación acuerdos Comisión de Coordinación de 27 de febrero de 2.006 de ORVE-Comarca de Tafalla.

Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 27 de febrero de 2006 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del Cierre de Cuentas de 2005, Memoria de Gestión 2005, Memoria de Actividades 2006, Presupuestos 2006, Servicios y Tarifa de Asesoramiento 2006, previa votación y por unanimidad, se acuerda:

- Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación de 27 de febrero de 2.006.
- Comunicar a la ORVE-Comarca de Tafalla, el presente acuerdo.

14º Expediente morosidad Ejercicio 2.005.

Por la Presidencia se procede a mostrar a los Corporativos el listado de morosidad correspondiente al ejercicio de 2.005. Dicho listado aparece relacionado por conceptos, corresponde a los recibos pendientes de cobro, cuya deuda debe ser satisfecha al Ayuntamiento de Marcilla, referentes al ejercicio anterior y en relación a los cuales ya ha expirado el periodo voluntario de pago sin que hayan sido satisfechos.

En este sentido, por parte del Pleno de la Corporación, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar el expediente de morosidad correspondiente al ejercicio 2.005, adjunto al expediente de la sesión.
- 2) Remitir dicho expediente a la Agencia Ejecutiva, a los efectos de proceder a exigir el abono de dichas deudas por el procedimiento de apremio.

15º Propuesta como candidato al "Premio Príncipe de Viana" a Don Juan Cruz Labeaga Mendiola.

Se informa por el Alcalde de las comunicaciones remitidas por los Ayuntamientos de Viana y Sangüesa proponiendo como candidato al premio "Príncipe de Viana" a Don Juan Cruz Labeaga Mendiola, solicitando al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla la adopción de acuerdo proponiendo al candidato indicado.

Previa votación y por unanimidad se acuerda:

1. *Proponer a D. JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA como candidato al premio PRÍNCIPE DE VIANA 2006, por su contribución a la cultura.*
2. *Remitir este Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo y al Consejo Navarro de Cultura.*
3. *Remitir este acuerdo a los Ayuntamientos de Viana y Sangüesa así como al Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra.*

16º Ruegos y preguntas.

- *Mª Antonia Soret pregunta qué ha ocurrido con la Escuela, con relación a las reformas solicitadas. Por el Alcalde y Carmen Garrido se informa de la reunión mantenida con el Departamento de Educación.*
- *Mª Antonia Soret pregunta sobre la gestión de la Residencia de Ancianos con el nuevo adjudicatario de la misma. Por el Alcalde se informa que no existen problemas.*

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las nueve horas diez minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por Alcalde, conmigo la Secretaria.